

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid.—En la administracion, Torija, 14, bajo.

Provincias.—En libranzas ó sellos y tambien por medio de los habilitados de las clases y cajeros de los cuerpos.



PRECIO DE SUSCRICION.

Madrid. Un mes. . . 8 rs.
Provincias. Tres meses. 24 id.
Ultramar. Seis meses. 4 ps. 2 reales fuertes
Estranjero. Seis meses. 20 frs.

EL ECO DEL EJERCITO Y DE LA ARMADA.

SUSCRICION

abierto por el Eco del EJERCITO Y DE LA ARMADA para erigir una estatua á Cristóbal Colon.

I.a direccion de El Eco del EJERCITO Y DE LA ARMADA.....	2,711
El Inspector general de Carabineros, Secretario, Jefes y oficiales de su dependencia.....	400
Sr. D. Guillermo Ravina.....	200
Sr. D. Joaquin Boix.....	200
Sr. D. Salvador Llegat.....	80
Sr. D. Manuel Rivadeneira.....	100
Suma.....	3,641

(Se continuará.)

Nota. La suscripcion para el indicado objeto, cuyos productos se imponen en la Caja de depósitos se halla abierta en las oficinas de El Eco del EJERCITO Y DE LA ARMADA, calle de Torija, núm. 14, bajo.

REFORMAS MILITARES.

ORDENANZAS DEL EJERCITO.

Quando se dirige la vista á esta ley orgánica en donde se incluyen las reglas que han de observarse en el desempeño del servicio de guarnicion y de campaña, ó sea en tiempo de paz y en tiempo de guerra, las obligaciones de las clases, las leyes penales, los honores y los tratamientos, los procedimientos, los reglamentos de contabilidad y detall, las disposiciones respecto á vestuario y equipo, municiones y armamento, divisas y condecoraciones, premios de constancia, y otras que es imposible enumerar, se ha de convenir en que ofrece esta parte una lastimosa dispersion de preceptos y prevenciones: para convencerse de ello, baste saber que llega á un número fabuloso el de las reales órdenes referentes á los indicados puntos, que no se hayan incluidas en la parte correspondiente á las ordenanzas militares.

Así es, que al publicarse una obra militar cualquiera, ya se anuncie con un título pretencioso ó con uno modesto, la buscan con afán los militares estudiosos, por la necesidad que hay de recopilaciones en donde encuentren todas las disposiciones vigentes; pero es inútil su empeño, porque lejos de encontrar libros útiles, solamente hallan libros faltos de un criterio sano y elevado para fomentar su instruccion, y lo que es peor, faltos tambien de la autorizacion debida para invadir los recintos militares.

Y si en todo tiempo exige la prevision, aconseja la prudencia y reclama la instruccion de las clases, que se facilite á los militares el estudio de su profesion por medio de textos autorizados y oficiales, despues que se ha pretendido suprimir el abuso de las publicaciones no oficiales, es mas indispensable, mas urgente é indeclinable

la obligacion de que se publiquen oportunamente las obras de texto necesarias para la instruccion militar.

Reconocemos igualmente la necesidad de que los reglamentos particulares de todos los cuerpos especiales é institutos del ejército, se subordinen á la unidad que exige el buen régimen y gobierno de la cosa militar, porque existe una creencia general de que habiéndose elaborado en las diversas dependencias á que se refieren, y subido al ministerio para su aprobacion, no es dado á la mayor capacidad militar apercibirse de todos los puntos en que se hallan en pugna unos con otros respecto á los diferentes servicios, y con frecuencia surgen dificultades no previstas hasta la ejecucion. Mas lógico y natural seria que partiesen de arriba las reglas con los preceptos para el servicio, que no el que partan de abajo, en donde no puede existir el conocimiento perfecto de las circunstancias del país y de las necesidades del servicio, ó se han de suponer todos los centros militares tan competentes como el ministerio de la Guerra.

Hay una parte legislativa que es comun á todas las armas y á todos los institutos porque abraza las disposiciones de la ordenanza respecto de las fuerzas de mar y tierra: tambien es de utilidad general la parte que se refiere á varios conocimientos de adorno é investigaciones sobre la ciencia militar: despues vienen á establecerse las diferencias conforme á la calidad de las armas y á la indole de los institutos, á la especialidad del ramo, por decirlo así, y se ciñen á él las disposiciones reglamentarias en su peculiar tecnicismo. Infiérese de aquí fácilmente el inconveniente que ofrece el que se ponga la mano en esta clase de publicaciones por personas que no sean muy doctas en la ciencia militar, y que estén dotadas de conocimientos generales de la profesion y especiales de los diferentes ramos en que se divide y subdivide el conjunto de la organizacion militar.

El capitán general de ejército, marqués de Rodil, leyó en las Cortes de 1842 un preámbulo del proyecto de ley sobre revision de las ordenanzas militares que decia así: *La revision de las ordenanzas militares es una necesidad que hace mucho tiempo reconocida, no porque convenga ni sea licito alterar los eternos principios de orden y disciplina que constituyen en la parte esencial ese respetable monumento de saber y de experiencia, sino porque muchas de sus disposiciones secundarias han caducado enteramente ó exigen al menos grandes modificaciones, como no podia*

menos de suceder despues de un trascurso de mas de setenta y cuatro años, aun cuando no hubiesen sido tan fecundos en adelantos de la ciencia de la guerra y en variaciones políticas como las que han pasado desde 1768.

Las circunstancias no han variado desde entonces sino es para aumentar veinte años á la fecha en que se declaró la caducidad de gran parte de las disposiciones de la ordenanza militar. En el mismo proyecto de ley se establecian las bases conformes á las exigencias de la época para los trabajos de una comision que tambien se nombró; pero hasta hoy no conocemos ningun fruto de tan previsoras medidas (1).

La comision de jefes y oficiales de todas armas, que se mandó formar á las inmediatas órdenes del ministro de la Guerra en 1816, declarada por real orden de 19 de abril de 1820 auxiliar de la junta consultiva de guerra, tuvo á su cargo entre los importantes trabajos que se la asignaron, todos los relativos á la formacion de la ordenanza y reglamentos militares. Si en el ministerio de la Guerra no pueden realizarse hoy estos trabajos por muchas consideraciones conocidas de todos, y por el cúmulo de atenciones que pesan sobre él, no hallamos inconveniente alguno en que se organizase una comision análoga á la que se creó en 1820 como auxiliar de la actual junta consultiva de Guerra, ó con el título de comision de reglamentos militares, compuesta de un jefe ú oficial de cada una de las armas generales y uno de los cuerpos ó institutos especiales y auxiliares, con el único cargo de poner en armonía y publicar periódica y oportunamente los respectivos reglamentos despues de examinados y aprobados simultáneamente por el gobierno. Además, deberian publicarse recopilaciones so-

(1) E. notable y digna de mencion la circunstancia de que por no haberse publicado ya una nueva ordenanza, han perdido los militares el recurso directo á S. M., como jefe del ejército, que les concedia la antigua ley, sin haber obtenido compensacion alguna por las nuevas instituciones liberales que rigen al país. Así se observa que por no existir en España una declaracion que han establecido todos los países constitucionales, ni aun los militares retirados pueden invocar el goce de los derechos civiles que disfrutaban todos los ciudadanos. Creemos que esto es injusto: el retiro segun la definicion de la ley y del derecho militar, en donde todos los derechos se reconocen y respetan, es la situacion definitiva del militar, que además de los derechos civiles, de que participa al pasar á esta situacion, disfruta en los últimos achacosos años de su carrera una pension que le paga la patria por haber consagrado toda su vida al servicio del Estado. De esta manera se entiende el retiro de los militares en todos los pueblos en donde los gobiernos tienen en cuenta la justicia y el orden.

bre las materias y estudios mas indispensables á las clases inferiores, de manera, que en un volumen reducido y bien aprovechado, se encontrasen todas las reglas y advertencias, suficientes, para que sin consultar mas que este libro pudieran adquirirse los conocimientos necesarios en las clases desde cabo á capitán.

Como consecuencia natural de estas disposiciones, campearía libre y holgadamente la instruccion militar, por medio de un sistema invariable en los colegios militares y particulares, academias de cuerpo y revistas de inspeccion, y se llegaría á arraigar y uniformar en el ejército el conocimiento de sus deberes y el estudio de la profesion; porque todas las clases tomarian del mismo origen puro y autorizado la instruccion correspondiente y los conocimientos necesarios, sin verse precisadas, como sucede hoy, á llevar en la maleta ó en la mochila una coleccion de pretendidos reglamentos, que forman una mediana biblioteca, y son insuficientes y á veces perniciosos para la enseñanza militar.

ORGANIZACION

DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

VIII.

La verdad exaspera é irrita á los que temen su presencia; pero es deseada por aquellos á quienes su luz fortalece y da vigor.

Vengamos al último punto de que debemos ocuparnos: las *capitanías de puerto*.

A propuesta del Almirantazgo, y por real resolucion de 18 de julio de 1737, se disouso, *que las capitanías y guardianías de puerto recayesen en oficiales de marina, ancianos ó accidentados, que no pueden servir en los navios.*

Se vé, pues, que las capitanías de puerto, lo mismo que los demás destinos de tierra creados por la marina, y asignados al cuerpo general de la Armada, tenían un fundamento legítimo, natural, lógico, marítimamente hablando: el de dar descanso, y descanso tan holgado cuanto corresponde y puede desearse, al buen servidor ya fuera de combate por los años ó por los achaques. Y no data esta magnífica idea solo del tiempo del nunca olvidado marqués de la Ensenada; su práctica puede decirse que se pierde en los pliegues de los anales marítim-nacionales de España, por cuanto registrado y rebuscado lo que sobre el particular encierran los archivos, no se encuentra la primera disposicion á

ello concerniente: todas las que hay se refieren ó dan á entender la existencia de otra ú otras.

Andando los tiempos, y despues de no pocas controversias entre las autoridades militares ó las civiles, y las de marina, apareció en 1775 una orden del rey, en que se declara *corresponden á S. M. los nombramientos propietarios; y las interinidades á los ministros de Marina*. (cuyo último nombre se daba á los jefes del cuerpo administrativo de la Armada, á cuyo cargo corria el desempeño de los destinos de matriculas).

¿A dónde está la disposicion real que, derogando la de 1737, ya citada, manda sean conferidas las capitánias de puerto á *oficiales que sirvan para navegar*, y no á los que, como dice aquella resolucion, por *ancianos ó accidentados no pueden servir en los navios*? Citesenos esa disposicion, que no se halla en ningun archivo: díganos cuál ha sido el legislador, que con las nociones mas singulares y absurdas haya podido mandar que salgan de los buques los jefes y oficiales que están en aptitud completa de navegar, para ocupar los destinos de tierra, que deben reservarse á los que han servido bien en esos buques, y se hallan legitimamente imposibilitados de continuar sirviendo en ellos.

¿Quiere saberse cuál ha sido el legislador de tan peregrina jurisprudencia? El mismo que el que al dia siguiente de publicada la subdivision del Cuerpo general de la Armada en clase *activa* y clase *pasiva*, hizo ingresar en esta última á todo el que se consideró con favor para hacer en ella su carrera, sin necesidad de que los rociones de los golpes de mar y la violencia del viento, junto con la luz del sol, lastimasen su cutis y lo curtiesen: el *abuso*. Las capitánias de puerto, lo mismo que el escalafon de *pasivos*, tuvieron al crearse un objeto á todas luces equitativo, á la par que útil, por cuanto que concediendo descanso al que por sus achaques ó años lo necesitaba, sacaban provecho de esos mismos achaques y de esa misma edad; logrando, de este modo, que los destinos todos de la marina militar corriesen al cargo exclusivo del cuerpo general de la Armada, como es lo lógico, y por tanto lo conveniente.

¿De quién es la culpa que al amanecer siguiente de haberse determinado, para siempre, que las capitánias de puerto recayesen en *oficiales de marina, ancianos ó accidentados que no pueden servir en los navios*, se confiriesen y se hayan seguido confiriendo esas capitánias á jefes ú oficiales, que no eran ancianos ni accidentados? Ya lo hemos dicho; del *abuso*. Lo enredado y desconcertado de los tiempos; esto es, todos y nadie, que aquí no es del caso, ni interesa al objeto de estas líneas (que no es otro sino el de presentar el *abuso*), y á renglon seguido lo que creemos podria evitarlo en adelante) investigar el fundador del *abuso*.

Pero es lo cierto que este llegó á entronizarse; que se convirtió en ley; y como cuando el *abuso* usurpa tan alto puesto, se sientan á su lado la injusticia y la arbitrariedad, formando un tribunal cuyos fallos son contrarios á la justicia y á la equidad, de aquí que, pagando tributo á las dos últimas, el ministerio de Marina publicó en febrero de 1857 un decreto, en que se marcan con toda precision los requisitos que debian concurrir en los individuos llamados á desempeñar capitánias de

puerto. Ese decreto uno de los mas convenientes publicados por aquel ministerio en los tiempos modernos, si bien sancionó hasta cierto punto el *abuso*, puesto que separándose del espíritu y letra del decreto primitivo, ó sea el del año 1737, asigna la mayor parte de esas capitánias á los jefes y oficiales que se hallan en aptitud de navegar, fija con tanta equidad las condiciones que han de llenarse para desempeñarlas, que á haberse ajustado invariablemente á su letra y espíritu, estos destinos hubieran sido y serian en realidad debido descanso del que navega.

Mas está resuelto que todo lo que debiera ser para verdadera prosperidad de la marina de guerra, sea el mejor ariete contra ella. A los dos ó tres dias de dado á luz aquel decreto, que honrará siempre, y mucho, al ministro que puso en él su rúbrica debajo de la de la Reina, se conferian capitánias de puerto á jefes en quienes no concurría ni una sola de las condiciones marcadas en esa real resolucion. Así, pues, no bien salida á la vida aquella inspiracion de la justicia y de la equidad, únicos reguladores de la máquina gubernativa, si esta ha de funcionar con regularidad, el soplo agostador del *abuso*, originado por el favoritismo, vino á hacerla estéril, y mas que estéril, perjudicial. A poco se veia en el estado general de la armada, que la gran mayoría de los individuos que ocupaban las capitánias de puerto carecian de aquellas condiciones. Volvimos á la vispera del real decreto de 1857.

MIGUEL LOBO.

Parece que al general Dulce le reemplazará en la capitania general de Cataluña el general García, que desempeña la de Aragon. Para la vacante que resulta en Aragon será nombrado el teniente general don Juan Zapatero.

Los brigadieres Pelaez segundo cabo de Santo Domingo, y Vargas que lo era de Puerto-Rico, han cambiado de puesto, resultando Pelaez segundo cabo de Puerto-Rico y Vargas de Santo Domingo. Ambos destinos quedan igualados en la asignacion de seis mil duros concedida á los segundos cabos. El brigadier Izquierdo desempeñará el cargo de gobernador civil de Puerto-Rico si se establece.

Segun nos escriben del vecino imperio, el general Marchesi ha visitado la escuela de caballeria de Saumur muy detenidamente, habiendo sido obsequiado por el general de la escuela y profesores con las mayores muestras de consideracion y aprecio.

El general Marchesi á su llegada á Saumur, recibió las mejores noticias de los oficiales españoles que allí están siguiendo cursos de equitacion, maniobras, hippiatrica y demás clases que tiene la escuela: visitó esta en todos sus ramos y dependencias, presenció diferentes clases y ejercicios, los picaderos, los saltos á caballo de zanjás, vallas, riberas y pilares, y por último vió la parte de cria caballar, prados artificiales, y todo cuanto encierra de este bien entendido establecimiento militar, donde existen varios oficiales extranjeros.

Terminada la visita, el general Marchesi convidó á su mesa á los seis oficiales españoles que estudian en Saumur, y algunos profesores, habiendo reinado durante la comida la mas sinceras y respetuosa armonia, cambiándose algunos brindis de una y otra parte, que terminaban regularmente por las glorias y adelantos

de la caballeria de las dos naciones vecinas.

El general director de caballeria señor Marchesi, partió para Paris en el tren especial, donde se propone seguir sus investigaciones acerca de las cosas de la profesion militar, habiendo dejado en Saumur gratos recuerdos de su finura y atencion con todos y manifestado á los alumnos españoles lo satisfecho que está de su aplicacion y comportamiento, revelado tanto por los informes de los jefes y profesores de la escuela, como por los exámenes que ha tenido el gusto de presenciarse.

PARTE OFICIAL.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

16 julio. Resolviendo que el capitán de E. M. de artilleria de la armada don Agustin Gomez de Vildosola no tiene derecho al percibo del sueldo del mes de junio último en que no pasó revista de comisario.

Id. id. Relevando á su solicitud del mando de la provincia de Huelva al capitán de fragata don Juan Vinthuysen y Martinez de Baños.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia al alférez de navio don Antonio Herrera y Bell.

Id. 19. Concediendo indulto de la pena de una campaña al mariculado de Mallorca Matias Masot y Covas embarcado de cabo de mar en el vapor *Leou*.

Id. id. Idem licencia por un año para residir en el vecino imperio francés á doña María de los Dolores Alcalá Galiano, maquesa de la Paniega.

21 julio. Aprobando la licencia concedida por un mes por el capitán general del departamento de Cádiz al guardia marina de segunda clase don Daniel Lopez y Carballo.

Id. id. Concediendo el haber de inválidos de 680 rs. anuales á Antonia Sanchez Derezo, de la matricula de Cillero en el distrito marítimo de Vivero, y marinero que fué del vapor *Velasco*, por haberse inutilizado en faenas del servicio.

22 id. Desestimando instancia del grumete Miguel Pellicer, en solicitud de redencion del servicio por haber pasado el término para solicitarla.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

ARTILLERIA. 11 de julio. Al director general.—Concediendo real licencia al comandante destinado á Cuba don Elicio Berriz.

ESTADOS MAYORES. Id. id. Al director general.—Nombrando sargento mayor de Gerona á don Manuel Zuleta.

Al mismo.—Id. comandante del fuerte de Rastrillar de Laredo al capitán don Ramon Muñoz Escudero.

ADMINISTRACION MILITAR. Id. id. Al director general.—Concediendo real licencia al comisario de guerra don Antonio Pozzi y Ojeda.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al oficial segundo don Juan Casamayor.

Al mismo.—Concediendo real licencia al oficial primero don Manuel Uzeta y Alfaro.

Al mismo.—Id. id. al comisario de guerra don Pedro Olivares y Alonso.

INFANTERIA. 12 id. Al director general.—Concediendo el pase á infanteria al soldado de caballeria Vicente Planchadell.

Al mismo.—Resolviendo que el teniente don Juan Sanchez Barragan pase al regimiento de Isabel II, y que el de igual clase don José Antuñano cubra su vacante en el de Asturias.

Al mismo.—Aprobando el cambio de destinos de los tenientes don Manuel Nogueira y don Francisco Zúñiga.

ARTILLERIA. Id. id. Al director general.—Concediendo real licencia al teniente don Vicente Arana.

Al mismo.—Declarando plazas montada á los comandantes generales subinspectores de artilleria.

Al mismo.—Resolviendo que el teniente don Guillermo Escribá pase á Inglaterra.

INGENIEROS. Id. id. Al ingeniero general.—Nombrando ayudante del segundo batallon del segundo regimiento al teniente don Manuel Otin y Meia.

Al mismo.—Aprobando que don Manuel Garamendi, ascendido á capitán, continúe en el segundo regimiento ocupando una vacante de dicha clase.

ADMINISTRACION MILITAR. Id. id. Al director general.—Concediendo mayor antigüedad al oficial segundo don Baldomero Berreros y Puerto.

FILIPINAS. Id. id. Al director general de infanteria.—Concediendo el pase á dichas islas con el empleo de primer comandante al segundo don Federico Varela y al teniente don Angel Coca en su mismo empleo.

Id. id. Al capitán general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de auxiliar de la secretaria de la subinspeccion general en favor del teniente don Daniel Seco.

Al mismo.—Id. el de comandante mayor de Bislig en favor del capitán don José Solis.

MONTE PÍO. Id. id. Al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al capitán don Rafael Diaz.

Al mismo.—Id. id. al id. don Eugeni Ramos.

Al mismo.—Id. id. al id. don Francisco Jimenez.

Al mismo.—Id. id. al id. don José Venegas.

Al mismo.—Id. id. al id. don Domingo Diaz Venegas.

Al mismo.—Id. id. al id. don Eugenio de Eugenio y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. don Félix Rabago y Neira.

Id. id. Al presidente de la junta de clases pasivas.—Concediendo pensión á José Modesto Jimenez Tirado.

Al mismo.—Id. á María Torres y Tur.

Al mismo.—Id. á Santiago Senovilla y Rodriguez.

Al mismo.—Id. á don Francisco Sandamil.

Al mismo.—Id. á Pedro Piñeiro.

Al mismo.—Id. á María Sanchez.

Id. id. Al señor ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de focas concedidas á doña Olalla Nogueira y Bufquez.

Al mismo.—Id. la pensión concedida á doña María Luisa García y Marrero.

Al mismo.—Id. á doña María Josefa de la Concepcion Aymerich y Estrada.

Al mismo.—Id. á doña Lucia Canelas y Sambage.

INFANTERIA. 14 id. Al director general.—Concediendo real licencia al coronel don Antonio Cebollino.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida para esta corte al teniente don Joaquin Pocerul.

Al mismo.—Prorogando por un mes mas la comision conferida al teniente don Enrique Solas y Crespo.

Al mismo.—Concediendo real licencia al teniente don Juan Calle y Pizarro.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida por un mes para Elche al capitán don Juan Ganga y Briz.

RETIRADOS. Id. id. Al inspector general de carabineros.—Concediendo retiro al carabainero Manuel Fernandez Castillo.

Id. id. Al capitán general de Castilla la Nueva.—Disponiendo el cese en el cargo de vocal de la junta de ajustes de este distrito el segundo comandante don Eduardo Otáñez y Ortiz.

INFANTERIA. 15 id. Al director general.—Concediendo prorroga al capitán don Luis de Cazares y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al teniente don Migue Bibiloni.

Al mismo.—Id. id. al id. don Antonio Mora y Carratala.

Al mismo.—Id. real licencia al capitán don Atanasio Nombela.

Al mismo.—Id. id. al id. don Manuel Gonzalez y Dominguez.

Al mismo.—Id. id. al id. don Rafael García y Liaño.

Al mismo.—Id. id. al id. don Manuel de la Riva y Cabello.

Al mismo.—Id. id. al id. don Francisco González y Valle.

Al mismo.—Id. id. al id. don Bernardo Búrgos y Llamas.

Al mismo.—Id. id. al subteniente don Eduardo de Palacio y Sanjurjo.

Al mismo.—Id. id. al id. don Agustín de la Vega y Pérez.

Al mismo.—Id. id. al id. don Salvador Freire y Calviño.

Al mismo.—Resolviendo que el primer comandante don Isidoro Ramírez Acha ocupe la vacante que existe en el provincial de Logroño.

INGENIEROS.

Id. id. Al ingeniero general.—Concediendo real licencia al subteniente de infantería agregado don José Soriano y Oliván.

Al mismo.—Dando de baja en la academia de Ingenieros al alumno don Ernesto Ruiz y Melo.

Al mismo.—Concediendo real licencia al director subinspector de ingenieros don Juan Muñoz y Pérez Granados.

RETIRADOS.

Id. id. Al capitán general de Granada.—Concediendo relief en la pensión de la cruz de María Isabel Luisa al soldado Bartolomé López Espinosa.

Id. id. Al de Cataluña.—Id. id. al sargento segundo Juan Soló y Amigo.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Tomás Tuñas y Santos.

CRÓNICA EXTRANJERA.

Los diarios de Roma y del Havre publican un telegrama de Liverpool anunciando que el general Mac-Clellan y su ejército se habían rendido á discreción. Esta noticia es evidentemente falsa en presencia de los últimos

despachos de Nueva-York del 8 y 10 de julio.

No es decir que estos despachos sean muy favorables á la causa del Norte: antes bien demuestran que el llamamiento hecho á los voluntarios es considerado como insuficiente por ciertos periódicos que reclaman la conscripción, y en caso necesario el armamento de los negros. El alcalde de Nueva-York invita á sus conciudadanos á que hagan los mayores sacrificios á fin de evitar la intervencion extranjera, que seria una vergüenza nacional.

Por otra parte, se dice que Mac-Clellan ha avanzado diez millas hacia Richmond y que parece inminente una nueva batalla. Dicese que el general Burnside se ha unido al comandante en jefe de los ejércitos del Norte, y que el general Buell, con 50,000 federales, habia llegado á Weeting.

Puede inferirse, por lo tanto, que la lucha está á punto de hacerse mas encarnizada, y debe creerse que el tiempo aprovechado por Mac-Clellan para llamar refuerzos habrá sido igualmente empleado por el general Beauregard. Es difícil, por lo tanto, prever por el momento cuál podrá ser el éxito de la lucha. Hay que notar, sin embargo, que en el mismo Nueva-York se teme que los últimos acontecimientos produzcan cierto movimiento de desbandada en las filas federales.

VERSALLES.

Entre los magníficos cuadros que adornan los espaciosos salones del museo de esta población, se encuentran algunos asuntos referentes á la historia de España que no pueden

menos de interesar á los viajeros de nuestro país. En la sala quinta se encuentra un soberbio cuadro de la batalla de Cerinola; en la sétima la batalla de Lérida en 1642; en la octava la toma de Ager (Cataluña), en 1647; en la novena la toma de Rosas en 1693; la de Palamós, en 1694; otra toma de Lérida en 1707; en la 28, plano del sitio de Tarragona, en 1811; en la 60, la estatua de Fernando V de Aragon, llamado el Católico; en la 65, combate naval de Cartagena en 1645 y de Barcelona en 1655; en la tercera de esta misma sala la batalla naval de Málaga, en 1704; la toma de Mahon, en 1756; en la cuarta id., el combate naval delante de Cadiz, en 1801, y otro en Algeciras; en la quinta el bombardeo de Cadiz, en 1823; la toma de San Juan de Ulúa, en 1838; en la 73, el busto en mármol de José Bonaparte, rey de España; en la 78, un cuadro que representa á Napoleon I delante de Madrid, en 1808, y otro la capitulacion de Madrid en el mismo año; en la 81, el busto en mármol del general Sebastiani; en la 84, el de Felipe V de España, duque de Anjou; en la 87, el paso del Guadarrama por el ejército francés en 1808; la hija del conde San Simon delante del emperador en el campo de Chanmartin; en la 89, el sitio de Lérida en 1810, la rendicion de Tortosa, en 1811, combate de Castalla, en 1812, y defensa del castillo de Búrgos, en id.; en la 90, la toma de Tarragona, en 1814, la batalla de Tolosa, en 1814; en la 91, la toma del Trocadero, en 1823, la de Pamplona, en id.; y el combate del puerto de Miravete; en la 96, el busto de Carlos V de España y emperador de Alemania.

Estos apuntes con otros varios detalles referentes á nuestro país, han sido tomados por uno de los jefes de

caballería que acompañan en su excursión al extranjero al director general de caballería señor Marchesi.

VARIEDADES.

LA PÓLVORA.

I.

La invención de la pólvora constituye una de las mas brillantes páginas de la historia de la humanidad, pero página que como todas las de los grandes descubrimientos es de confusa y problemática lectura á causa de la gran distancia que de ellas nos separa, y de los numerosos individuos que se disputan la gloria de haberlas escrito.

El escritor inglés Tomlinson, autor del artículo pólvora de la Enciclopedia Británica, dice que la pólvora fué inventada por un monge alemán llamado Barthold Schwartz que hácia el año 1520 se dedicaba al estudio de la alquimia, de esa ciencia que desarrolla mas tarde habia de constituir la química de nuestros días. Cualquiera sin embargo, que haya leído las obras del eminente Rogerio Bacon, podrá observar que esta opinion no es del todo exacta; pues en los escritos de este ilustre sabio publicados hácia el año 1270, ó sea medio siglo antes del supuesto descubrimiento de Schwartz se encuentra ya descrita la composición de la pólvora. Como comprobación de que Schwartz no pudo ser el primitivo inventor puede observarse en la misma obra de Bacon que este autor no pretende para sí la gloria de la invención, sino que antes por el contrario, hace la descripción de esta composición como la de una sustancia ya muy conocida y generalmente empleada en la fabricación de cohetes que servian de entretenimiento y juego á los muchachos.

Otro autor inglés Dutens avanza

saludando hácia el cuartel, en direccion al sitio donde estaban los dos amigos.

Estos se ocultaron poniendo la cabeza donde tenían antes los piés, porque los guardias que se hallaban en la puerta se separaron de ella para conocer al distinguido compañero que habia dado una orden tan rápidamente obedecida y victoreada.

—Eres digno y oportuno en todo... sí, en todo. Dijo Casarosc pasando un brazo por encima del cuello de su amigo.

—Y tú, émulo de mis superabundantes cualidades, quieres estrangularme.—Observó Valmark sonriéndose y separando con dulzura el brazo homicida.

—No, á fé mia;—dijo Casarosc,—pero.....

—¿Quieres saber la verdadera acepción de la palabra suspicaz?

—¡Tantas cosas quiero saber!—Exclamó Casarosc, volviendo á fijarse en la carta de la Marquesa.

—Pues la palabra *suspicaz*, segun la definición de la academia de la lengua, sirve para calificar á el que es propenso á sospechar ó desconfiar. Por consiguiente la bella Clotilde ha estado acertadísima al aplicarte un adjetivo que te viene de molde. Pero dejemos descansar al diccionario y no perdamos el tiempo en comentarios cuando lo podemos emplear mas oportunamente; tú, leyendo esta carta, y yo, contestando á mis queridos padres, por si el general García se digna permitir esta noche la salida del parte.

Diciendo así entregó á Casarosc la segunda carta, cuyo epigrafe estampado en el sobre hemos leído ya, y se sentó á la mesa disponiéndose para escribir.

Casarosc, sin decir una palabra, puso la cabeza donde antes tenia los piés, y dirigió á su amigo una de aquellas miradas de victima que interpreta el vulgo diciendo:

«Tu eres el cuchillo y yo la cuerda, corta por donde quieras.»

Sin duda así debió interpretarla Valmark, porque tirándose de golpe en el colchon dijo á su compañero:

—Sí, voy á cortar, á estrangularte; pero antes debo principiar por lo primero.

Y rompiendo la cubierta de la carta de su familia, la leyó rápidamente y despues de besarla, como tenia de costumbre, se la guardó en el bolsillo del pantalón.

—Ahora nosotros;—añadió desplegando la de la condesa de Rocablanca.

El sobre contenia dos cartas cuyas cubiertas oían á gloria humana.

En la de la primera decia: «Perdon para el señor de Valmark.»

En la segunda, «Muchas palabras de consuelo para su amigo.»

Valmark leyó la primera concebida en estos términos:

«El señor de Valmark, á quien aprecio sin conocerle, debe saber y sabe sin duda, que ciertas libertades merecen un amplio y justo perdon, cuando las dicta el digno deseo de hacer un gran bien á sus semejantes, y las autoriza el derecho de la mas sincera amistad.»

«Y si semejantes libertades proceden de graves

aun más; niega que Bacon haya sido el inventor de la pólvora, y su opinión es que la verdadera gloria debe atribuirse á un tal Magno Greco, cuyo manuscrito cita, y del cual dice, que Bacon debió tomar la noticia de la invención.

Vemos por lo tanto que el origen de la pólvora se remonta no tan solo á los tiempos de Bacon, sino hasta los de su supuesto antecesor, toda vez que el mismo Bacon confiesa que él no es el autor, sino solamente un compilador del *Liber Ignium* (Libro de los Fuegos), como se titula el tratado suyo de que antes hemos hecho mención. Si seguimos aun ascendiendo en la escala de los tiempos, veremos, si bien la claridad de los hechos va siendo cada vez mas confusa, que se encuentran datos que vienen á comprobar que la invención de la pólvora es aun mucho mas antigua de lo que dejamos apuntado, llegando á confundirse entre las tinieblas de la noche de los primeros siglos.

A falta de otras noticias de la historia del Oriente tan antiguas como fuera de desear, la primera fecha á que puede referirse la invención de la pólvora es á los trescientos cincuenta y cinco años antes de Jesucristo, deduciéndose además que los pueblos del Oriente no solo conocieron la pólvora ya en esta época, sino algun tiempo antes, puesto que á la fecha que dejamos citada la empleaban ya en sus expediciones y luchas guerreras. En el código de las leyes del Indostan en que se habla de la pólvora, se refiere su invención á una época tan lejana que los anticuarios orientales la han considerado contemporánea de los días de Moisés.

También prueba que la pólvora fué conocida de muy antiguo un pasaje que se lee en la vida de Apolonio Tiano, por Filostrato, en el cual se

cuenta que Alejandro no queria atacar á los Oxidraceos, pueblos que habitaban la region que media entre los rios Hifasis y Ganges, en la India, porque estaban bajo la tutela de los dioses y aniquilaban á sus enemigos con truenos y rayos que arrojaban desde sus murallas. En la defensa de Siracusa, dice Vitrubio, que una de las máquinas inventadas por Arquimedes arrojaba proyectiles con gran detonación, descripción que no puede convenir á ninguna de las diferentes clases de artillería mecánica de los antiguos. La fecha á que se refiere este dato, doscientos doce años antes de Jesucristo, es la última época de los tiempos primitivos á que podemos referir la invención de la pólvora.

Hay despues de las fechas que dejamos citadas un largo periodo en que no volvemos á encontrar ninguna noticia sobre el particular, y el primer autor que se nos presenta es un escritor árabe, cuya obra lleva la fecha del año 1247, ó sean veinte años antes de la citada narración de Bacon, obra que se encuentra en la biblioteca del Escorial traducida por Casiri.

A los chinos á quienes se pretende atribuir la invención de todo lo grande y útil que se conoce en el mundo, se ha querido también atribuir la invención de la pólvora si bien se vuelve á encontrar entre los autores que así lo han pretendido la misma diversidad de opiniones que antes hemos visto acerca de la fecha exacta del descubrimiento. Un escritor italiano, Ulfano, asegura que no solo la pólvora sino también los cañones estaban en uso en el Celeste imperio en el año 85, y que en su época todavía se conservaban en muchas provincias cañones de las más remotas fechas fabricados con hierro y bronce. De esta noticia han querido presumir al-

gunos escritores que los chinos comunicaron su invento á los indios, mientras que otros aseguran, por el contrario, que los chinos importaron el descubrimiento de la Tartaria, nación muy poco notable en la historia, y cuyo estado de civilización no permite ciertamente sospechar que en ella pudiera tener lugar ningun descubrimiento que, como el de la pólvora, supone cierta familiaridad con las artes y con las ciencias.

Vemos, pues, lo difícil que es, en medio de tan encontradas opiniones, fijar la fecha exacta del descubrimiento de la pólvora. Nosotros, sin embargo, nos inclinamos á dar la preferencia á la opinión de que la pólvora trae su origen de los pueblos orientales, ya fuesen los indios, ya los árabes, los que por vez primera la conociesen.

Así como la invención de la pólvora se ha atribuido vulgarmente á Bacon ó á Schwartz, también la aplicación de ese combustible á la artillería, ó sea el uso de los cañones se ha supuesto que tuvo lugar por primera vez en la batalla de Cressy, que el 26 de agosto de 1346 dieron el ejército inglés de Eduardo III y el francés de Felipe de Valois. Breves consideraciones bastarán para hacer ver que también esta opinión es errónea.

Dejando aparte la suposición de que los chinos hubieran podido ser los primeros que usaron los cañones, puede asegurarse todavía que se conocieron antes de la citada batalla de Cressy. El original arábigo que hemos dicho que se encuentra en la colección del Escorial habla de los cañones como usándose muy á principios del siglo XIV; otros dos escritores también árabes son de opinión, uno de que el origen de los cañones viene del año 1312, y el otro del año 1323. Pero para que aun se vea mas clara-

mente cómo no pudo ser en los campos de Cressy donde por primera vez se usaron los cañones, tenemos en nuestro apoyo el testimonio de un escritor inglés, Barbour, que asegura que el mismo Eduardo III de Inglaterra tenía en su ejército algunos cañones en el año 1327, ó sean veinte años antes de la supuesta fecha de la invención. Por último, un escritor francés, el padre Daniel, dice que en Francia se conocían ya los cañones en el año 1338.

No queremos dar por terminadas estas investigaciones sin citar también la opinión de que pudiesen haber sido los pueblos orientales los que por primera vez emplearon los cañones. Los que así lo creen presentan en prueba de su aserto el generalizado uso que hacían de los cañones los pueblos del Mediterráneo, cuando aun no eran conocidos en otros muchos países. Nosotros creemos, en efecto, que esta opinión no es del todo errónea, y tenemos también motivos para creer que fuimos los españoles los primeros que patrocinamos la invención, siendo esta una de las razones porque Alfonso XI pudo verse favorecido por la victoria en las muchas batallas y combates en que se empeñó, entre ellas la famosa del Salado.

G. L. y C.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media gran función de ejercicios ecuestres.

Editor responsable, J. Lopez.

MADRID.—1862

Imprenta á cargo de J. Lopez,

calle de Torija, núm. 14

acontecimientos; si enseñan el corazón de una persona querida, cuyo carácter suspicaz tiende siempre á ocultar su lado bueno; si este agradable desengaño derrama en otro corazón amante la inefable felicidad de conocer que es correspondido con usura, y si á las terribles y desastrosas consecuencias que pudieran emanar de la tenebrosa circunstancia que le dió tan apreciable conocimiento, se opone para evitarlas, el doble escudo de un amigo digno, enérgico, inteligente y leal, entonces no basta el perdón, señor de Valmark, es preciso dar las más sinceras gracias al atrevido bienhechor, y tributarle una lágrima de agradecimiento, como lo hace vuestra eterna amiga,

Clotilde,

MARQUESA DE ROCABLANCA.»

La admiración de Casarose no tenía límites. Tomó la carta de manos de su amigo, y decía con voz ronca, leyendo y como hablando para sí solo.

—La letra es de Clotilde, no hay duda.... ¿pero cómo puede....? Si enseñan el corazón de una persona querida, cuyo carácter suspicaz tiende siempre á ocultar su lado bueno.... Pues no hay duda, me llama....

—¿Conoces tú el sentido exacto de la palabra suspicaz?—añadió Casarose dirigiéndose á su amigo.

Pero Valmark no lo oyó. Estaba mirando á la gran plaza donde había un corro de sargentos, cabos y soldados, en cuyo centro se hallaba un general respetable que parecía hablarles con calor. García estaba á su lado con la gorra en la mano; pero

la mayor parte de la tropa que los circundaba, permanecía cubierta.

—¡Habrán vergantes!—Esclamaba Valmark expresando su enérgica fisonomía la mayor indignación. —¿Pues no están cubiertos como si les hablara un rancho?

—¿Pero qué te importa á tí?—Dijo Casarose. —¿Qué quiere decir suspicaz?

—¿Qué si me importa? Lo mismo que te importaría á tí si no estuvieras embrutecido con tus amores... ¡Miserables!

Y Valmark hablaba con su amigo; pero sin apartar la vista del corro.

De pronto sacó medio cuerpo fuera del nivel de la pared, y sin hacer caso de su amigo que lo sujetaba por la cintura, diciéndole: *Que te vas á caer*, puso las dos manos en hueco junto a la boca, y gritó con toda la fuerza de sus robustos pulmones:

—¡Soldados de la guardia real!

La voz resonó en el espacio como lanzada por una bocina, y los del corro volvieron la cabeza.

Valmark continuó desde su agujero:

—¡Os está hablando vuestro digno general el Excmo. señor ministro de la Guerra! ¡Acordaos que sois soldados antes que revolucionarios...! ¡Abajo esos gorros!

Todos se descubrieron y gritaron:

—¡Vivan los guardias de Corps!

Valmark contestó lo que tenía de costumbre.

—¡Viva la subordinación!

El ministro de la Guerra se quitó el sombrero